



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PÁGINA
210-P07.1	5	Febrero 2025	1 de 1
SANCION ACUERDO			

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido en la fecha y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines legales pertinentes, que trata sobre: la autorización al alcalde municipal para gestionar y celebrar un empréstito de crédito publico. Provea.

Guapotá, 02 de septiembre del 2025

Secretaria General y de Gobierno,


EVELIN YURLEY MENDOZA RIBERO

SANCIONADO

ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

02 de septiembre 2025

Revisado el anterior acuerdo, la cual se le asigna el número 018 de 2025 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTA PARA GESTIONAR Y CELEBRAR UN EMPRÉSTITO DE CRÉDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, y por no presentar motivos de inconveniencia, ni ser contrario a la constitución y las leyes, désele la respectiva **SANCIÓN**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

El alcalde,

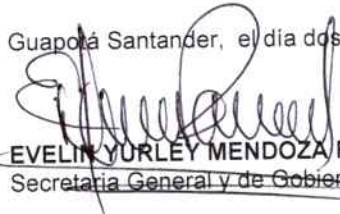

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE GUAPOTA

CERTIFICA:

Que el anterior acuerdo Numero 018 de 2025, fue promulgado en cartelera municipal y por medios de comunicación de amplia cobertura con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 y el decreto 1333 de 1986.

Guapotá Santander, el día dos (02) del mes de septiembre del 2025


EVELIN YURLEY MENDOZA RIBERO
Secretaria General y de Gobierno

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No.5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL			
	ACUERDOS			
CÓDIGO	VERSIÓN 02	FECHA	PÁGINA	
100-07	21-07-2016	AGOSTO 2025	1 de 3	

**ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 2025
(Agosto 29)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTA PARA GESTIONAR Y CELEBRAR UN EMPRÉSTITO DE CRÉDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y específicamente de las que le confiere el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en especial las que confieren el Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal No.007 de febrero 25 de 2015 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Guapotá y las demás normas rectoras y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 313, numeral 3 y artículo 364 de la Constitución Política de Colombia, precisan:

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

ARTICULO 364. *El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.*

2. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 32, párrafo 4, numeral 1, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. *<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

...

PARÁGRAFO 4. *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. **Contratación de empréstitos.**
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL			
	ACUERDOS			
CÓDIGO	VERSIÓN 02	FECHA	PÁGINA	
100-07	21-07-2016	AGOSTO 2025	2 de 3	

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
 5. Concesiones.
 6. Las demás que determine la ley.
- (Resaltado fuera de texto original)

3. Ahora, acerca de la unidad de materia de una iniciativa reglamentaria en el concejo municipal el artículo 72, ibidem destaca lo siguiente:

“ART. 72.—UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una **exposición de motivos** en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.”

4. Que el artículo 1 de la Ley 398 de 1997, establece:

ARTÍCULO 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

5. Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece el análisis del impacto fiscal de las normas, así:

ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL			
	ACUERDOS			
CÓDIGO	VERSIÓN 02	FECHA	PÁGINA	
100-07	21-07-2016	AGOSTO 2025	3 de 3	

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

6. Que la infraestructura vial es un componente clave del desarrollo territorial, ya que facilita la conectividad de toda la población del municipio, debido a que permite que se realice intercambio comercial, la movilidad de bienes y personas, y la integración entre zonas rurales y urbanas. En municipios como **Guapotá, Santander**, cuya población en un 80% aproximadamente se encuentra localizada en zona rural y la economía principal del municipio se basa en actividades agropecuarias, y es deber de la administración municipal garantizar el buen estado de la malla vial y la funcionalidad de la misma la cual inciden directamente en la productividad, la competitividad y la calidad de vida de los habitantes del municipio.
7. Que en general todas las vías rurales se encuentran en tierra, con algunas intervenciones hechas para el mejoramiento del tránsito vehicular (placa huellas, recebo y obras de arte), el mantenimiento de la malla vial rural adelanta el municipio, para lo cual cuenta con un parque automotor de una motoniveladora, una retroexcavadora sobre llantas, y una volqueta modelo 1994, que ya ha cumplido con su vida útil.
8. Que la Administración municipal ha realizado estrategias encaminadas al mantenimiento de la malla vial, realizando un mantenimiento periódico en la red vial terciaria con el fin de que temporada de lluvia las vías estén en óptimas condiciones, sin embargo, por las fuertes lluvias que se han presentado en el municipio, en los últimos meses, se han creado puntos críticos que requiere de una intervención mayor. La administración municipal cuenta con una capacidad operativa y recursos económicos limitados para el mantenimiento de la Infraestructura red vial regional. Al igual genera sobrecosto logísticos a nuestros campesinos para el transporte y comercialización de sus productos por la complejidad de llevar a sus mercados locales, afectando su competitividad y rentabilidad
9. Que por lo tanto es necesario, buscar mecanismos, alternativas e inversión para el mantenimiento de las vías rurales, con el fin de fortalecer este sector con

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL			
	ACUERDOS			
CÓDIGO	VERSIÓN 02	FECHA	PÁGINA	
100-07	21-07-2016	AGOSTO 2025	4 de 3	

equipos, herramientas, bancos de maquinaria amarilla y volquetas con el fin de dar una respuesta oportuna vial que comprende el municipio de Guapotá los cuales son aspectos fundamentales para garantizar un desarrollo económico sostenible e inclusivo en el Municipio de Guapotá.

10. Que para conseguir los resultados esperados se hace necesario **ADQUIRIR UN (01) VEHÍCULO CLASE VOLQUETA** de tal manera que aumente la eficiencia operativa en los frentes de trabajo, ya que actualmente se cuenta con una volqueta con un modelo de fabricación superior a 10 años, es decir, cumpliendo el límite de su vida útil estimada afectando su funcionalidad.
11. Que con la ejecución de este proyecto se impactaría positivamente en la calidad de vida de los habitantes de Guapotá, se atenderían una de las necesidades más sentidas por el Municipio dado su importancia de desarrollo socioeconómico, relacionada con el mejoramiento de vías rurales.
12. Que de igual manera es competencia de la administración municipal efectuar las intervenciones en las vías urbanas para devolverlas al estado inicial para la cual fueron construidas y/o realizar el empedrado de calles para el mejoramiento vial del municipio, se busca ampliar la malla vial urbana de nuestro municipio, para mejorar la calidad de vida de los habitantes para lo cual se quiere realizar la **CONSTRUCCIÓN DEL EMPEDRADO EN PIEDRA TIPO LABOR DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 3 Y 5 Y CALLE 5 ENTRE CARRERA 3 Y 4** con el fin de desembotellar el municipio por la parte alta y mejorar las condiciones de habitabilidad de nuestros habitantes.
13. Que conforme al presupuesto actual del Municipio de Guapotá, estas necesidades no pueden ser alcanzadas por falta de recursos, y siendo de gran importancia para el desarrollo del mismo, deberán ser garantizadas de alguna manera, para no continuar postergando una carencia absoluta.
14. Que conforme la normatividad en materia, y en comunión con la disponibilidad presupuestal para optar por un endeudamiento que permita ejecutar y cumplir con la satisfacción de las necesidades anteriormente expuestas, el municipio podrá, previa autorización del concejo al alcalde municipal, realizar un empréstito para desarrollar las actividades ampliamente mencionadas.
15. Que en razón al cumplimiento de los indicadores de la Ley 358 de 1997, en materia de endeudamiento y de disciplina fiscal, al igual que los límites al gasto

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL			
	ACUERDOS			
CÓDIGO	VERSIÓN 02	FECHA	PÁGINA	
100-07	21-07-2016	AGOSTO 2025	5 de 3	

de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000 para el sector central y los organismos de control y de responsabilidad fiscal de que trata la ley 819 de 2003; son estos óptimos en instancia de endeudamiento autónomo del Municipio de Guapotá – Santander.

16. Que de acuerdo con los estudios financieros, el Municipio posee capacidad de endeudamiento, indicando de esta manera que se encuentra en semáforo verde conforme a lo dispuesto en la Ley 358 de 1997 situación que permite establecer que la entidad puede obtener dicho crédito por el valor estimado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).
17. Que aquellas necesidades descritas que pretenden ser subsanadas con los recursos del empréstito, se encuentran debidamente aprobadas en el Plan de Desarrollo Municipal, **“GUAPOTA PARA PROGRESAR 2024-2027”** sector: **TRANSPORTE (24)**, programa: **INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)**, producto: **VÍA URBANA REHABILITADA (240211600)**, descripción: **INCLUYE LAS INTERVENCIONES VÍAS URBANAS PARA DEVOLVERLAS AL ESTADO INICIAL PARA LA CUAL FUERON CONSTRUIDAS**, meta: **REALIZAR EL EMPEDRADO DE CALLES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO** y el producto: **VÍA Terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (240211200)**, descripción: **INCLUYE ACCIONES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL Terciaria con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y el uso adecuado de la infraestructura de transporte**, meta: **REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS VIAS Terciarias.**
18. Que en mérito a las anteriores se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Guapotá – Santander, por el término de diez (10) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo, para gestionar, tramitar y celebrar contrato de empréstito público interno, hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000,00) COP MCTE**, destinados para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo **GUAPOTA PARA PROGRESAR 2024-2027”** para la **ADQUISICION DE UN (01) VEHÍCULO CLASE VOLQUETA** y para la **CONSTRUCCIÓN DEL EMPEDRADO EN PIEDRA TIPO LABOR DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 3 Y 5 Y CALLE 5 ENTRE CARRERA 3 Y 4 VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA**, para el mejoramiento vial del municipio de Guapotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión administrativa.

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL			
	ACUERDOS			
CÓDIGO 100-07	VERSIÓN 02 21-07-2016	FECHA AGOSTO 2025	PÁGINA 6 de 3	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Guapotá, Santander, para convenir las modalidades de amortización, su plazo, intereses, garantías, lugar y forma de pago y demás condiciones a que deba sujetarse el empréstito, cuyo perfeccionamiento se autoriza en el Artículo Primero de esta decisión, y en la forma que más convenga para los intereses económicos, financieros y de desarrollo de esta entidad territorial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Guapotá, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2025.


JOSE ANIBAL DIAZ PACHECO
 Presidente


FREDY RODRIGUEZ GALVAN
 Primer Vicepresidente


ALONSO ROJAS SANTOS
 Segundo Vicepresidente


ANGELA MARIA DIAZ ROJAS
 Secretaria

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL			
	CERTIFICACIONES			
CÓDIGO	VERSIÓN 02	FECHA	PÁGINA	
100-03-01	21-07-2016	AGOSTO 2025	1 de 1	

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTÁ SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el **ACUERDO No.018** de Agosto (29) del 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTA PARA GESTIONAR Y CELEBRAR UN EMPRÉSTITO DE CRÉDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Fue leído y aprobado en dos (02) sesiones diferentes los días siete (7) y veintinueve (29) de agosto del año 2025.

Expedida en el Honorable Concejo Municipal de Guapota Santander a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.


JOSE ANIBAL DIAZ PACHECO
 Presidente Concejo Municipal


ANGELA MARIA DIAZ ROJAS
 Secretaria Concejo Municipal.